



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 45

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 06 DE NOVIEMBRE
DEL 2025.**

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ÍNDICE

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 06 de noviembre del 2025.**

IV. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de la solicitud de autorización de la desincorporación del inmueble ubicado en Av. Vía Corta a Morelia / Boulevard Arturo Montiel Rojas s/n, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C. P. 54414 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.71 m²., y linda con lote identificado como “2-A-1” (superficie de 30,000 m²) donación; al sur 186.59, mts. Linda en varios tramos con camino a Lago de Guadalupe; al oriente en 80 mts, con prolongación Camino a la Presa de Guadalupe; al poniente en 135.87, con avenida León de las Montañas, actualmente avenida Jesús Moreno Jiménez, (número de inventario INM-00381, TE/0381/Terreno Baldío); para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social;

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar al OPD SAPASNIR aplicar Tarifas Diferentes aplicables al pago de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026;

IV. 3. Propuesta y aprobación en su caso, de la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, denominado SAPASNIR; y





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CONTENIDO

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 06 de noviembre del 2025.**

En la Ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del seis de noviembre del año dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en Calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; José Humberto Cázares Domínguez, Séptimo Regidor; Chantal Naomi Osnaya Escobar, Octava Regidora; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 13 y 27 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, la Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de la solicitud de autorización de la desincorporación del inmueble ubicado en Av. Vía Corta a Morelia / Boulevard Arturo Montiel Rojas s/n, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C. P. 54414 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.71 m²., y linda con lote identificado como “2-A-1” (superficie de 30,000 m²) donación; al sur 186.59, mts. Linda en varios tramos con camino a Lago de Guadalupe; al oriente en 80 mts, con prolongación Camino a la Presa de Guadalupe; al poniente en 135.87, con avenida León de las Montañas, actualmente avenida Jesús Moreno Jiménez, (número de inventario INM-00381, TE/0381/Terreno Baldío); para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se transcriben las consideraciones de Hecho y de Derecho correspondientes.

Consideraciones de Hecho

I. Antecedentes y contexto.

El municipio de Nicolás Romero, perteneciente al Estado de México, ha experimentado en las últimas décadas un crecimiento demográfico acelerado y una expansión urbana significativa, producto de su cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de México. Actualmente, la población supera los 400 mil habitantes, lo que ha generado una creciente demanda de servicios públicos esenciales, entre ellos los de salud, cuya capacidad instalada resulta insuficiente para atender las necesidades de la ciudadanía de manera oportuna y eficaz.





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Los servicios de salud locales —conformados principalmente por unidades de primer nivel y algunos centros de atención básica— no cuentan con la infraestructura, el equipamiento ni el personal suficiente para responder a las emergencias, hospitalizaciones o tratamientos especializados que requieren los habitantes del municipio. Ello ha obligado a miles de personas a trasladarse diariamente a hospitales ubicados en municipios vecinos o en la Ciudad de México, incrementando los costos, los tiempos de traslado y, en muchos casos, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

Ante esta situación, se hace impostergable la construcción de un Hospital Regional de 260 camas en el territorio municipal de Nicolás Romero, con la finalidad de fortalecer la red hospitalaria del Estado de México, garantizar el acceso efectivo a la atención médica y reducir las desigualdades territoriales en materia de salud.

II. Fundamentación constitucional y legal.

El derecho a la protección de la salud está reconocido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, el Artículo 26 de la Constitución señala la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que garantice la equidad social, el bienestar general y la distribución justa del ingreso y la riqueza. En este sentido, la construcción de un hospital regional constituye una acción estratégica orientada a cumplir con los principios de justicia social, igualdad y bienestar integral.

El Artículo 115 constitucional reconoce la autonomía de los municipios para promover el desarrollo y el bienestar de sus habitantes, y faculta a los Ayuntamientos a intervenir, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, en la ejecución de políticas públicas que impacten en el desarrollo social y humano. En este marco, el Cabildo de Nicolás Romero tiene plena competencia para emitir un





**Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

acuerdo que respalte la gestión, planeación y ejecución del proyecto hospitalario en su territorio.

III. Alineación con las políticas públicas de salud del Estado de México y del Gobierno Federal.

La Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, ha señalado como prioridad la construcción, rehabilitación y dignificación de la infraestructura médica, bajo el principio de que “la salud es un derecho, no un privilegio”. Su administración impulsa un modelo de salud cercano a la gente, basado en la atención preventiva, el fortalecimiento del primer y segundo nivel de atención, y la coordinación efectiva con el Sistema IMSS-Bienestar.

Por su parte, la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como eje rector de su política social la consolidación del Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, orientado a garantizar servicios médicos universales, gratuitos y de calidad, especialmente en las zonas con mayor rezago. Su gobierno promueve la integración del sistema de salud, la ampliación de la infraestructura hospitalaria y la mejora de las condiciones laborales del personal médico y de enfermería.

En coherencia con estos lineamientos, la propuesta de construir un Hospital Regional de 260 camas en Nicolás Romero se inscribe plenamente en las estrategias estatales y federales, contribuyendo a consolidar un sistema de salud más justo, eficiente y equitativo.

IV. Justificación técnica y social.

La construcción del hospital propuesto permitirá:

* Atender directamente a más de 400 mil habitantes del municipio y zonas colindantes (Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Jilotzingo y Tepotzotlán).





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- * Descongestionar hospitales regionales cercanos como los de Naucalpan y Tlalnepantla.
- * Reducir tiempos de traslado y mortalidad en urgencias médicas.
- * Generar empleos directos e indirectos durante la construcción y operación.
- * Fortalecer la prevención y atención de enfermedades crónicas y emergencias sanitarias.

Además, su edificación contribuirá a garantizar el derecho humano a la salud, a promover la equidad territorial y a elevar la calidad de vida de la población.

V. Consideraciones finales.

Por las razones expuestas, el Cabildo del Municipio de Nicolás Romero considera de interés público y alta prioridad social la gestión, planeación y construcción de un Hospital Regional de 260 camas, con el respaldo del Gobierno del Estado de México y del Gobierno de la República.

Esta acción no sólo responde a una necesidad urgente de infraestructura médica, sino que también representa un compromiso ético y constitucional con la justicia social, el bienestar y la dignidad humana de las y los nicolásromerenses.

Por eso que a fin de impulsar este nuevo proyecto que nos plantea nuestra Presidenta, es que el Comité de Bienes Muebles e Imuebles del Municipio de Nicolás Romero, México, mediante sesión de fecha 7 de noviembre del presente año, emite el acuerdo de por el que se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad municipal Av. Vía Corta a Morelia / Boulevard Arturo Montiel Rojas s/n, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C. P. 54414 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.71 m²., y linda con lote identificado como “2-A-2” (superficie de 30,000 m²) donación; al sur 186.59, mts. Linda en varios tramos con camino a Lago de Guadalupe; al oriente en 80 mts, con prolongación Camino a la Presa de Guadalupe; al poniente en 135.87, con





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

avenida León de las Montañas, actualmente avenida Jesús Moreno Jiménez, (número de inventario INM-00381, TE/0381/Terreno Baldío), esto con la finalidad de que sea donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital Regional de 260 camas.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 6974, Volumen Especial 110, Folio 118, de fecha 16 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del Mtro. José Manuel Huerta Martínez, Notario Público 79 del Estado de México, con folio electrónico del Instituto de la Función registral número 00357632, fecha de registro del 29 de octubre del 2025.

En virtud de lo anterior, se propone someter a consideración del Pleno del Cabildo el Acuerdo mediante el cual se aprueba y respalda la construcción del Hospital Regional de 260 camas en el municipio de Nicolás Romero, exhortando a las autoridades competentes a coordinar esfuerzos para su pronta ejecución.

Consideraciones de Derecho.

Primera. - De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda. - Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Tercera. - El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 44 del Bando Municipal vigente.

Cuarta. - Los bienes del dominio privado municipal, son aquellos que no son de uso común según lo estipulado por el artículo 19 de la Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Quinta. - Por su parte los artículos 13 fracción II, 20 y 28 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, establecen que, dentro de los bienes de los municipios se encuentran los bienes del dominio privado.

Sexta. - La desincorporación, es el acto administrativo a través del cual el Ayuntamiento excluye un bien municipal; la desincorporación se debe justificar dependiendo si se trata de bienes muebles o inmuebles, por causas de utilidad pública.

El punto IV. 1. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/27/EX/2025

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexicano; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXVIII, XXX, XXXIX y XLVIII, 33 fracciones I y VI, 34, 35, 39 Y 48 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 31 fracción IV, 48 fracciones II y IV y 49 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios:





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Primero. – Se autoriza la desincorporación del predio ubicado en Av. Vía Corta a Morelia / Boulevard Arturo Montiel Rojas s/n, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C. P. 54414 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.71 m2., y linda con lote identificado como “2-A-2” (superficie de 30,000 m2) donación; al sur 186.59, mts. Linda en varios tramos con camino a Lago de Guadalupe; al oriente en 80 mts, con prolongación Camino a la Presa de Guadalupe; al poniente en 135.87, con avenida León de las Montañas, actualmente avenida Jesús Moreno Jiménez, (número de inventario INM-00381, TE/0381/Terreno Baldío); para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segundo. - Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, solicitar a la Legislatura Local, a través del Ejecutivo del Estado, se desincorpore del patrimonio municipal el predio descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

Tercero. - Se instruye a la Presidenta Municipal, para que mediante las áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, realice los trámites jurídicos y administrativos, a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente, para desincorporar el predio propiedad municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General Regional.

Cuarto. – El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Quinto. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Sexto. - Cúmplase.





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar al OPD SAPASNIR aplicar Tarifas Diferentes aplicables al pago de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El punto IV. 2. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 02/27/EX/2025.

Primero. – El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza al OPD SAPASNIR, aplicar Tarifas Diferentes aplicables al pago de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026.

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 3. Propuesta y aprobación en su caso, de la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, denominado SAPASNIR.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 31 fracción I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 33, 34, 37, y 38, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como los diversos 7, 8, 10 fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, así como los demás relativos y aplicables aun lo de manera supletoria para el presente asunto. El punto IV. 3. del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 03/27/EX/2025.

Primero. – El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza la designación del Contador Público Abraham Arciniega Camarena, como Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, denominado OPD SAPASNIR.





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.

Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.





Año: 1, Número: XLV, Volumen I, Periodo: 06 – noviembre - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 06 de noviembre del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero,
Estado de México 2025 - 2027**

**Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional**

**C. Felipe de Jesús Martínez Gómez
Síndico Municipal**

**C. Geraldina García Meneses
Primera Regidora**

**C. Arturo Nava Alanís
Segundo Regidor**

**C. Ma. del Rosario Bautista Osorio
Tercera Regidora**

**C. Jonathan Rosas García
Cuarto Regidor**

**C. Mirely Romero Aceves
Quinta Regidora**

**C. Cinthya Selene Cruz Alcántara
Sexta Regidora**

**C. José Humberto Cázares Domínguez
Séptimo Regidor**

**C. Chantal Naomi Osnaya Escobar
Octava Regidora**

**C. Edith Hernández Domingo
Novena Regidora**

**Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento**

